



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 339-2019-M.P.O.



Oxapampa, 19 de julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 153-2019-GAT-MPO, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 130-2019-GAT-MPO, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 267-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 305-2019-MPO-GM-ZBRC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución, Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, en el caso del arrendamiento directo establece el artículo 94° que sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal, en los siguientes casos: 1. Cuando se encuentre ocupado por más de un (01) año anterior a la fecha de publicación del Reglamento sin mediar vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato. La renta será fijada al valor comercial. 2. Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el período de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades;

Que, respecto al procedimiento de arrendamiento este se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus competencias. En los casos de arrendamiento directo, la solicitud deberá estar acompañada de los documentos que acrediten la posesión por más de un (01) año; asimismo, en cualquier caso de arrendamiento directo se deberá acreditar el valor comercial del bien;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 339-2019-M.P.O.



Que, en todos los casos, debe tenerse en cuenta que los ingresos obtenidos por el arrendamiento se distribuyen conforme a lo establecido en el artículo 88° del referido Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 130-2019-GAT-MPO, de fecha 17 de mayo de 2019, la Gerente de Administración Tributaria, pone de conocimiento que no se cuenta con contratos de arrendamientos de los puestos de mercados, de igual manera existen deudas por cobrar del ejercicio 2018, por lo que solicita la Conformación de la Comisión para Adjudicación de Puestos del Mercado. Asimismo propone que la Comisión debe estar conformada por los siguientes funcionarios: Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Gestión de Residuos Sólidos;

Que, mediante el Informe N° 153-2019-GAT-MPO, de fecha 03 de junio de 2019, la Gerente de Administración Tributaria, pone de conocimiento que de la Inspección realizada en los mercados se pudo apreciar que hay varios puestos que se encuentran cerrados, así como existen personas que administran más de un puesto, por lo tanto para corregir estas deficiencias Reiteró la Conformación de la Comisión para Adjudicación de Puestos de Mercado, con el objeto de evaluar a los arrendatarios y el cumplimiento de la merced conductiva;

Que, mediante el Informe Legal N° 267-2019-OAJ-MPO, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es legal que el Alcalde Provincial apruebe mediante acto resolutivo el procedimiento de arrendamiento de los puestos del mercado de propiedad de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, así como los artículos 6°, 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Adjudicación de Puestos de Mercado de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Gerente Municipal
- ✓ Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- ✓ Gerencia de Administración Tributaria
- ✓ Oficina de Administración y Finanzas
- ✓ Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 339-2019-M.P.O.

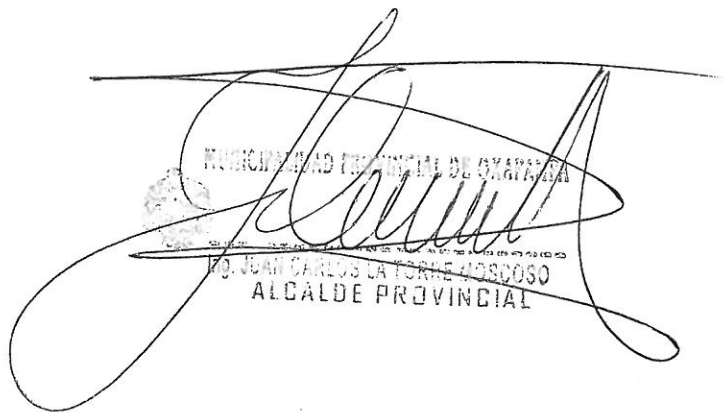


ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades pertinentes

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los comprendidos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
D. JOHNN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

